

Plan de estabilidad del lechero

Condiciones de los aspirantes a arrendatarios:

- Ser productores familiares según la definición dada por el MGAP en resolución n.º 29/008 y modificada por resoluciones n.º 219/14 y 387/14.
- Residir en la unidad productiva salvo que, cumpliendo con la definición del MGAP, justifiquen la no residencia.
- Ser productores lecheros remitentes a plantas industrializadoras de leche habilitadas,
- Contar con el respaldo de una planta industrializadora habilitada que actuará como agente de retención para el pago del arrendamiento y de una gremial de productores de leche.
- Podrán ser productores queseros artesanales formalizados que sean clientes estables de cooperativas o empresas de comercialización de insumos que les brinden el apoyo como referencia y que puedan operar como agente de retención.
- Tener una productividad superior a 3000/lt/ha/año, pudiendo considerar variaciones dependiendo de las condiciones del campo, ubicación, servicios, etc. No pudiendo en ningún caso ser menor a 2250 lt/ha/año. En caso de al momento de presentar la propuesta no se alcancen los 3000/lt/ha/año, deberá presentar un proyecto productivo que garantice llegar a esta producción en un período no mayor a 2 años.
- Tener familia constituida.
- Ser menores de 50 años o en su defecto, tener familiares directos colaborando y que aseguren la sucesión de la explotación.
- Tener una antigüedad mínima de 3 años como productores.

Condiciones de los predios:

- La unidad de producción resultante de la suma de la fracción ofrecida al INC y la que explota a cualquier título el aspirante no puede ser mayor a 150 ha Coneat 100, con un 30% en menor o mayor tamaño, dependiendo de las condiciones del campo, ubicación, servicios, etc.
- Los predios a adquirir deberán estar comprendidos en los siguientes criterios de acuerdo a la tenencia de los solicitantes:
 - Propietarios de superficies hasta 50 ha Coneat 100 podrán incrementar hasta un 60% del área.
 - Propietarios de superficies entre 50 y 100 ha Coneat 100 podrán ampliar el área hasta un 30%.
 - No se considerarán propietarios de superficies mayores a 100 ha Coneat 100.
 - Los predios que la forma de tenencia sea 100% en arrendamiento quedarán comprendidos en el primer ítem de estas condiciones.
- Cuando los productores adjudicatarios sean propietarios de parte de la superficie que explotan y que junto a la parte arrendada conformen una unidad productiva, el arrendatario se comprometerá en caso de venta del predio, a ofrecerlo en primera

- instancia al INC, lo cual se registrará en el contrato de arrendamiento.
- A los efectos de la priorización por parte del INC se considerarán los siguientes criterios:
 - Que sea donde se desarrolle la unidad productiva de leche con existencia de infraestructura necesaria (casa, sala de ordeño, etc.).
 - Que se encuentren dentro de la zona de cuenca tradicional de leche.
 - Los campos podrán ser más de una fracción de campo siempre y cuando sean linderas, o que estén a una distancia que los caracterice como formando parte de la misma unidad de producción y que sean parte del área destinada a vaca masa.
 - Las alternativas descriptas están sujetas al estudio caso a caso por parte del INC, pudiendo ampliar información con las gremiales e industrias que otorguen los respaldos, así como el INALE.